INICIO

El demandado puede presentar oposición a la administración de un proceso arbitral dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la Disposición Secretarial de admisión a trámite.

PRESENTACIÓN DE LA OPOSICIÓN

La oposición debe presentarse por correo electrónico a:
secretaria@arbitrareperu.com

Asunto del correo:
Oposición al arbitraje – Nombre del demandado – Número de expediente

1 PRESENTACIÓN DE LA OPOSICIÓN

El demandado presenta el formato ARB–R–CA18 Anexo IV: "Oposición al arbitraje" del Reglamento de Tarifas y Pagos vigente, indicando el supuesto en el que se fundamenta su oposición:

- Ausencia de convenio arbitral.
- Preferencia por otro Centro de Arbitraje.
- Exclusión o suspensión del registro de Instituciones Arbitrales (en arbitrajes de contrataciones públicas).

2 PAGO DE LA TARIFA

Adjuntar el comprobante de pago de la tarifa correspondiente por concepto de oposición al arbitraje, conforme al Anexo I "Tarifas relativas a los Arbitrajes Institucionales" del Reglamento de Tarifas y Pago vigente.

La tarifa establecida es de: **S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).**

3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE

- Copia del Documento Oficial de Identidad.
- Copia de la Ficha RUC de la Persona Jurídica.
- Copia del Contrato de Consorcio donde se designe representante común.
- Copia del poder del representante, sea Testimonio de la Escritura Pública, Acta legalizada o, en su defecto, copia literal de la Vigencia de poder expedida por los Registros Públicos.
- Copia del documento en que conste el convenio arbitral donde se designa otro Centro de Arbitraje y/o otorgar preferencia a otro Centro de Arbitraje.
- Otros relacionados con la exclusión o inhabilitación del centro de arbitraje.

SUPUESTOS PARA FUNDAMENTAR LA OPOSICIÓN

1. **Ausencia de convenio arbitral:**
   No existe un convenio arbitral entre las partes, ni una norma imperativa que establezca que la solución de controversias deba ser resuelta mediante arbitraje institucional en cualquier Centro.

2. **Preferencia por otro Centro de Arbitraje:**
   Existe un convenio arbitral que determina inequívocamente y/o preferentemente a otro Centro de Arbitraje.

3. **Exclusión o suspensión del registro de Instituciones Arbitrales:**
   En el caso de arbitrajes en materia de contrataciones públicas, cualquiera de estas situaciones impiden el ejercicio de la administración del arbitraje respecto a controversias en el ámbito de aplicación de la ley especial.

El plazo de cinco (5) días hábiles para presentar la oposición no se suspende ni interrumpe con el apersonamiento o contestación a la solicitud de arbitraje.

TARIFA POR OPOSICIÓN AL ARBITRAJE

La tarifa por oposición al arbitraje se encuentra establecida en el Anexo I "Tarifas relativas a los Arbitrajes Institucionales" del Reglamento de Tarifas y Pago vigente.

Tarifa vigente: S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).

El pago debe efectuarse conforme a lo indicado en el Reglamento de Tarifas y Pago vigente.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Maria Alejandra Paz Hoyle Secretaria General	Oscar Abel Paz Figueroa Director	Oscar Abel Paz Figueroa Director

Se prohíbe la reproducción, cambio total o parcial de este documento sin la autorización del Centro del Centro de Arbitraje "ARBITRARE" de la empresa Arbitrare Soluciones legales y arbitrales SAC. Derechos reservados.

4 TRASLADO AL DEMANDANTE

Verificados los requisitos de admisibilidad, la Secretaría General traslada la oposición al demandante, quien cuenta con tres (3) días hábiles para presentar su respuesta.

5 RESOLUCIÓN

Absuelto o no el traslado, la Secretaría General resuelve mediante Disposición Secretarial en el plazo de cinco (5) días hábiles.

En caso de **improcedencia o fundabilidad** de la oposición, corresponde la devolución de la tarifa, de corresponder.

6 CRITERIOS PARA RESOLVER

Para resolver, la Secretaría General debe tener en cuenta:

- La existencia de alguno de los supuestos contenidos en el artículo 28 del Reglamento Procesal de Arbitraje.
- Los argumentos de hecho y derecho expuestos por las partes.
- Los principios que regulan los procesos arbitrales.

7 REGISTRO

La decisión adoptada se registra y se archiva en el expediente correspondiente.

FIN

NOTA IMPORTANTE

La oposición se presenta únicamente por correo electrónico a:
secretaria@arbitrareperu.com

Conserve el comprobante de envío del correo y el comprobante de pago como constancia.

El trámite de la oposición se rige por lo dispuesto en el Reglamento Procesal del Centro de Arbitraje «ARBITRARE».

REGISTRO

- ARB–R–CA18–V.03 Oposición al arbitraje.docx

INFORMACIÓN GENERAL

La oposición es un recurso mediante el cual el demandado objeta la solicitud de iniciar un proceso arbitral, cuando considera que no existe la base legal o contractual necesaria para someter el conflicto a arbitraje.

Se prohíbe la reproducción, cambio total o parcial de este documento sin la autorización del Centro del Centro de Arbitraje "ARBITRARE" de la empresa Arbitrare Soluciones legales y arbitrales SAC. Derechos reservados 2025.